



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0899 -2015/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR

Piura, 10 SEP 2015



VISTO: El Informe N° 338-2015/GRP-440000-440010-440014 de fecha 01 de Julio del 2015, el Informe N° 513-2015/GRP-440000-440010-440014 de fecha 04 de Setiembre de 2015, el Informe N° 430-2015/GRP-440010-440010-440014.02 de fecha 04 de Setiembre de 2015, el Informe N° 091-2015/GRP-440010-440014-440014.02 ING WABV de fecha 04 de Setiembre de 2015, relacionados con la Aprobación de los Términos de Referencia para la contratación del Servicio: "MANTENIMIENTO PERIODICO: REPARACIÓN MAYOR DE ALCANTARILLAS METÁLICAS DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA N° PI-120. TRAYECTORIA: EMP. PI-104 (PARAJE GRANDE) – CASABLANCA – LOS HORCONES – PUEBLO NUEVO – MONTERO", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial aprobado con Decreto Supremo N°034-2008-MTC y sus modificaciones, establece que el Gobierno Regional de Piura a través de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, tiene la responsabilidad de conservar y mantener la transitabilidad en las carreteras de su competencia como lo son aquellas que conforman la Red Vial Departamental.

Que, mediante Decreto Supremo N° 086-2015-EF se autorizó una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año 2015 a favor de los Gobiernos Regionales, dentro los cuales se encuentra el Gobierno Regional Piura, destinadas a financiar el mantenimiento rutinario y periódico de infraestructura vial departamental; la referida norma posteriormente fue modificada mediante el Decreto Supremo N° 116-2015-EF por cuanto fue publicada con ciertas omisiones en su texto conforme a lo siguiente: (i) en los título de los anexos 3-A, 3-B y 4 (ii) en el código de producto de los anexos 3-A y 3-B (iii) por incluir el código y la denominación de la actividad en los anexos 3-A y 3-B dado que la clasificación del tipo de actividad la determinará el respectivo Gobierno Regional al definir el tramo a intervenir (iv) por consignar erróneamente los montos señalados a nivel de la Municipalidad Provincial en el anexo 4 (v) Modificar la genérica establecida en el anexo 4, relativo al gasto de Mantenimiento Rutinario de Infraestructura Vial Vecinal, toda vez que conforme a la naturaleza de dicho gasto corresponde que el registro de los recursos se afecten a la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 086-2015-EF y su modificatoria el Decreto Supremo N° 116-2015-EF, el Director (e) de Caminos emitió el Informe N° 338-2015/GRP-440000-440010-440014 de fecha 01 de Julio del 2015, concluyendo que está conforme con los términos establecidos en el Convenio para Mantenimientos Periódicos de Infraestructura Vial Departamental alcanzado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado-PROVIAS Descentralizado, el mismo que establece los compromisos y responsabilidades de las partes para la ejecución de los mantenimientos periódicos para la infraestructura vial de la red vial departamental en la Región Piura en las rutas departamentales en sus respectivos tramos: P1-123, PI-111, PI-101, PI-124, PI-122, para ejecutar los mantenimientos periódicos en concordancia a la asignación presupuestal establecida en la norma antes invocada y que se especifican en Anexo N° 01 (modificado) adjuntado en dicho Informe.

Que mediante Informe N° 091-2015/GRP-440010-440014-440014.02 ING WABV de fecha 04 de Setiembre del 2015, el Ing. Wilser Briones Vargas, especialista de Estudios y Proyectos II, remite los Términos de Referencia para la contratación del servicio: "MANTENIMIENTO PERIODICO: REPARACIÓN MAYOR DE ALCANTARILLAS METÁLICAS DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA N° PI-120. TRAYECTORIA: EMP. PI-104 (PARAJE GRANDE) – CASABLANCA – LOS HORCONES – PUEBLO NUEVO – MONTERO" por un valor referencial de





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0899 -2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 10 SEP 2015



Ciento Treinta y Nueve Mil Doscientos Dieciocho con 17/100 Nuevos Soles (S/. 139,218.17) con precios vigentes al mes de Agosto de 2015.

Que a través del Decreto Supremo N°058-2015-PCM de fecha 02 de Setiembre del 2015 el Poder Ejecutivo, declara la prórroga del Estado de emergencia por peligro eminente, en el periodo de lluvias 2015 – 2016 y posible ocurrencia del Fenómeno el Niño, siendo la prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 04 de setiembre de 2015.

Que, con Informe N° 430-2015/GRP-440010-440010-440014.02 de fecha 04 de Setiembre de 2015, el Jefe (e) de la Unidad de Estudios y de Infraestructura Vial, alcanza al Director (e) de Caminos, los Términos de Referencia del Servicio antes indicado, a fin que autorice y realice las coordinaciones respectivas con el área correspondiente para el financiamiento presupuestario y aprobación mediante Acto Resolutivo respectivo, para su ejecución como actividades preventivas ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño y Período de lluvias 2015-2016.

Que, mediante Informe N° 513-2015/GRP-440000-440010-440014 de fecha 04 de setiembre de 2015, el Ing. Guillermo A. Gouro Mogollón, Director de Caminos remite al Ing. Jaime Ysaac Saavedra Diez, Director Regional de Transportes y Comunicaciones Piura los términos de referencia para la Ejecución del Servicio: **"MANTENIMIENTO PERIODICO: REPARACIÓN MAYOR DE ALCANTARILLAS METÁLICAS DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA N° PI-120. TRAYECTORIA: EMP. PI-104 (PARAJE GRANDE) – CASA BLANCA – LOS HORCONES – PUEBLO NUEVO – MONTERO"**; solicitando autorización y posterior certificación presupuestal para aprobación de los mismos.

Que, mediante Memorando N°277-2015/GRP-440010-440012 de fecha 08 de setiembre de 2015, el Jefe de la Oficina de Apoyo Técnico y Programación emite la Certificación Presupuestal para la contratación del servicio, por un valor referencial de Ciento Treinta y Nueve Mil Doscientos Dieciocho con 17/100 Nuevos Soles (S/. 139,218.17), el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal en la Genérica 2.3 Bienes y Servicios por la Fuente de Financiamiento: 1 Rubro 00 Recursos Ordinarios, y el gasto se encargará en la cadena funcional programática que se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN								
CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA								
FTE. FTO	FUNC	DIV.FUNC	GRP.FUNC	ACTIVIDAD	PRODUCTO	META	ESP.GASTO	MONTO
1-00	15	033	0065	5.002376	3.000132	0019	2.3.2.4.1.2	139,218.17
<b>TOTAL CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL</b>								<b>S/. 139,218.17</b>

Que, resulta necesaria la emisión de la Resolución Administrativa que apruebe los Términos de Referencia para la contratación del Servicio **"MANTENIMIENTO PERIODICO: REPARACIÓN MAYOR DE ALCANTARILLAS METÁLICAS DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA N° PI-120. TRAYECTORIA: EMP. PI-104 (PARAJE GRANDE) – CASA BLANCA – LOS HORCONES – PUEBLO NUEVO – MONTERO"**.

Estando a lo informado en los documentos del Visto y con las visaciones de la Dirección de Caminos, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Apoyo Técnico y Programación, Oficina de Administración, Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0899 -2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 10 SEP 2015

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°014-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01 de enero del 2015, modificada por la Resolución Gerencial General Regional N°047-2015/GOBIERNO REGIONAL-GGR de fecha 09 de febrero del 2015 y Duodécima Disposición Transitoria de la Ley N°27867 modificada por la Ley 27902.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** los Términos de Referencia para la contratación del Servicio: "MANTENIMIENTO PERIODICO: REPARACIÓN MAYOR DE ALCANTARILLAS METÁLICAS DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA N° PI-120. TRAYECTORIA: EMP. PI-104 (PARAJE GRANDE) – CASA BLANCA – LOS HORCONES – PUEBLO NUEVO – MONTERO"; el mismo que contiene la siguiente documentación: Denominación de la contratación, Finalidad, Antecedentes, Objetivos de la contratación, Alcances y descripción del servicio, Anexos, cuyo valor referencial del Servicio asciende a Ciento Treinta y Nueve Mil Doscientos Dieciocho con 17/100 Nuevos Soles (S/. 139,218.17), con precios vigente al mes de agosto del 2015, incluye Gastos Generales, Utilidad e IGV, con un plazo de ejecución de 40 días calendario; en un total de Ciento sesenta y un (161) folios el cual se ejecutará bajo la modalidad de Servicios y cuyas metas programadas se detallan en el anexo N°01 parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El egreso que origine el presente compromiso, será con cargo al siguiente detalle:

CLASIFICACIÓN								
CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA								
FTE.FTO	FUNC	DIV.FUNC	GRP.FUNC	ACTIVIDAD	PRODUCTO	META	ESP.GASTO	MONTO
1-00	15	033	0065	5.002376	3.000132	0019	2.3.2.4.1.2	139,218.17
<b>TOTAL CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL</b>								<b>S/. 139,218.17</b>

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Oficina de Administración para que realice el proceso para la contratación del servicio: "MANTENIMIENTO PERIODICO: REPARACIÓN MAYOR DE ALCANTARILLAS METÁLICAS DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA N° PI-120. TRAYECTORIA: EMP. PI-104 (PARAJE GRANDE) – CASA BLANCA – LOS HORCONES – PUEBLO NUEVO – MONTERO";

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBASE Y NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección de Caminos, Oficina de Apoyo Técnico y Programación, Oficina de Administración, Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Oficina de Asesoría Legal, Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Unidad de Estudios y de Infraestructura Vial de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones: [www.drtpc.gob.pe](http://www.drtpc.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura  
Msc. Ing. JAIRO S. AYVEDRA DIEZ  
Director Regional





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0899 -2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 10 SEP 2015

ANEXO 01

**PRESUPUESTO: "MANTENIMIENTO PERIODICO: REPARACIÓN MAYOR DE ALCANTARILLAS METÁLICAS DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-120 TRAYECTORIA: EMP. PI-104 (PARAJE GRANDE) – CASA BLANCA – LOS HORCONES – PUEBLO NUEVO – MONTERO";**

Presupuesto 020-001 MANTENIMIENTO PERIÓDICO: REPARACIÓN DE OBRAS DE MAESTRÍA DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA N° PI-120 TRAYECTORIA: EMP. PI-104 (PARAJE GRANDE) - CASABLANCA - LOS HORCONES - PUEBLO NUEVO - MONTERO  
Subpresupuesto 002 REPARACIÓN DE OBRAS DE MAESTRÍA

Item	Descripción	Ued.	Metrado	Precio St.	Parcial St.
01	TRABAJOS PRELIMINARES				9,005.23
0101	MOVILIZACIÓN Y DESMOLIZACION DE EQUIPO	gr	1.00	3,200.10	3,200.10
0102	TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION	m2	212.51	16.74	3,563.54
0103	MANTENIMIENTO DE TRANSITO TEMPORAL Y SEGURIDAD VIAL	gr	1.00	175.00	175.00
0104	FLUJE TERRÉNICO	gr	1.00	1,207.59	1,207.59
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				14,115.20
0201	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS	m3	706.20	1.98	1,408.32
0202	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	133.82	41.51	5,555.81
0203	MATERIAL GRANULAR 0-6.30 m	m3	196.45	26.26	5,128.14
0204	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE 0<=1.50M	m3	106.14	7.74	1,653.73
03	CONCRETO				54,327.57
0301	CONCRETO (FC = 175 KG/M3)	m3	413.2	301.25	124,535.00
0302	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAYUTA	m2	264.75	35.26	9,338.17
0303	EMBOSQUELADO DE PIEDRA (MEZCLA 1:5 + 70% FM)	m2	76.28	105.28	8,030.51
04	OBRAS DE ARTE Y ORIGINAL				24,210.14
0401	ALCANTARILLA TMC 0<=30' (0.20 m)	m	36.80	305.90	11,176.04
0402	ALCANTARILLA TMC 0<=40' (1.20 m)	m	17.00	281.80	4,790.80
	Costo Directo:				95,508.14
	Gastos Ocultos 17.30-19%				17,226.45
	Utilidad (3.30%)				4,707.91
	Subtotal:				117,442.50
	IGV (11.300%)				13,273.67
	Total Presupuesto				130,716.17

SOL: CIENTO TREINTAYUNO MIL DOBECIENTOS DIECISIETE Y TRES NUEVOS SOLES

